

los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—1.676-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de febrero de 1967 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cuéllar y Fuentidueña (V-896) y entre Segovia y Fuente del Olmo de Fuentidueña (V-1.118), incorporando a los actuales itinerarios las modificaciones autorizadas entre Sacramento y Cuevas de Provanco, entre Fuente del Olmo y Fuentidueña, hijuela entre Fuentesaúco y Calabazas, suprimiendo el tramo Fuentidueña-Sacramento, que se denominará unificación número 88, entre Segovia y Cuéllar, con hijuelas entre Fuentesaúco y Cuevas de Provanco, entre Fuentesaúco y Calabazas y entre empalme a Fuentepiñel y Fuentidueña, provincia de Segovia, a la Empresa de automóviles «Galo Alvarez, S. A.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Segovia y Cuéllar, de 85,300 kilómetros de longitud, pasará por Pinillos Villovela, Escalona del Prado, Agullafuente, Lastras de Cuéllar, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos, Fuentesaúco, Membibre, Vegafría, Olombrada, Moraleja, Lovingos y Fuentes de Cuéllar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Fuentesaúco y Cuevas de Provanco, de 22 300 kilómetros de longitud, pasará por Aldeasoña, Laguna de Contreras y Sacramento, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Fuentesaúco y Calabazas, de 5 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela entre empalme de Fuentepiñel y Fuentidueña, de 19,900 kilómetros de longitud, pasará por Fuentepiñel, Torrecilla del Pinar, Fuente del Olmo y Valle de Fuentidueña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta entre Segovia y Fuentidueña, pasando por Fuentesaúco

Una de ida y vuelta entre Cuéllar y Cuevas de Provanco.

Una de ida y vuelta entre Fuentesaúco y Calabazas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de capacidad para 39 plazas para viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 36 plazas para viajeros sentados

Dos ómnibus de capacidad para 28 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,68 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,102 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.680-A.

Servicio entre Couso y Túy, provincia de Pontevedra (expediente 7.669), a don Manuel García Casqueiro, como hijuela del de Fornelos (El Rosal) y Vigo (V-507:PO-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Couso y Túy, de 13 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una de ida y vuelta, que continuará y procederá de Gondomar

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

**Vehículos.**—Quedarán afectos al servicio los mismos vehículos del servicio-base (V-507:PO-20)

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V-507:PO-20)

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en junto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.681-A.

Servicio entre Pinseque y C. N. 232, Calatorao y el empalme de la C. N. II y Alpartir a La Almunia, provincia de Zaragoza (expediente 8.092), a «Agreda Automóvil, S. A.», como hijuela del de Almonacid a Zaragoza por La Muela y Casetas (V-526:Z-26), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Pinseque y C. N. 232, de 1,3 kilómetros de longitud; el de Calatorao y empalme de la carretera nacional II, de 3,3 kilómetros, y el de Alpartir a La Almunia, de 5,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta entre Alpartir y La Almunia, como prolongación de una de las expediciones entre La Almunia y Zaragoza.

Dos de ida y vuelta entre Pinseque y empalme de la carretera nacional 232, como desviación de las de Alagón a Zaragoza.

Una de ida y vuelta entre Calatorao y empalme C. N. II, continuando a Zaragoza y manteniéndose las mismas prohibiciones que en el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base: (V-526:Z-26).

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V-526:Z-26).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base (V-526:Z-26), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.682-A.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arcenes, carretera CN. 1, de Madrid-Irún, puntos kilométricos 147,000 al 152,000, y término municipal de Milagros».**

En el expediente de expropiación forzosa 15/67, instruido con motivo de las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arcenes, carretera CN-1, de Madrid-Irún, puntos kilométricos 147,000 al 152,000, y término municipal de Milagros» incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 4 de abril, a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quien también se cita personalmente, mediante cédula, en el Ayuntamiento de Milagros, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 27 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.680-E.

Finca número	Propietarios	Superficie — m²	Clase	Finca número	Propietarios	Superficie — m²	Clase
<i>Margen derecha</i>							
291	Vicente Vela .....	93	Cereal.	415	Desconocido .....	42	Viña.
292	Antonio Pascual .....	72	Idem.	416	Andrés Gil .....	46	Idem.
293	Silviano del Cura .....	27	Idem.	417	Diocrecino Hernando .....	56	Cereal.
294	Moisés García .....	15	Idem.	<i>Margen izquierda</i>			
295	Constantino Abad .....	54	Idem.	267	Epifanio Gil .....	6	Era.
296	Pedro Moral .....	24	Idem.	306	Epifanio Gil .....	62	Idem.
297	Silviano del Cura .....	21	Idem.	307	Basilio González .....	43	Idem.
298	Vidal Moral .....	18	Idem.	308	Ezequiela Ulloa .....	30	Idem.
299	Heliodoro de Blas .....	30	Idem.	309	Germán Alonso .....	53	Idem.
300	Ezequiela Ulloa .....	30	Idem.	310	Carmen Pascual .....	58	Idem.
301	Teógenes Guijarro .....	69	Idem.	312	Eliás García .....	62	Cereal.
302	Benjamín Abad .....	27	Idem.	313	Pedro Gil .....	238	Idem.
304	Rosina de Blas .....	75	Idem.	314	Eulogio Alonso .....	135	Idem.
305	Germán Alonso .....	69	Idem.	315	Teodoro Barrasús .....	108	Idem.
305	Eliás García .....	42	Idem.	316	Cantera .....	423	Idem.
346	Francisco Abad .....	33	Idem.	317	Cristóbal Gil .....	65	Idem.
347	Teógenes Guijarro .....	23	Idem.	318	Ramón Moral .....	53	Idem.
348	Luis Gil .....	35	Idem.	319	Trinidad Ulloa .....	105	Idem.
349	Agustín Gil .....	39	Idem.	320	Ezequiel Ulloa .....	87	Idem.
350	Victorino Moral .....	38	Baldío.	321	Herederos de Alfonso Barra .....	40	Idem.
351	Constantino Vela .....	45	Idem.	322	Andrés Gil .....	20	Idem.
352	Zacarias Gil .....	186	Cereal.	323	Eliseo Esteban .....	23	Idem.
353	Constantino Vela .....	72	Idem.	324	Jesús Barrasús .....	18	Idem.
354	Vicente Gil .....	53	Idem.	325	Eliseo Hernando .....	80	Idem.
355	Ildefonso Sanz .....	90	Baldío.	326	Ayuntamiento .....	48	Baldío.
356	Félix de Blas .....	78	Idem.	327	Máximo Pascual .....	17	Cereal.
357	José Abad .....	48	Idem.	328	Germán Alonso .....	10	Viña.
358	Herederos de Justino Gil .....	137	Cereal.	329	Eliás García .....	19	Cereal.
359	Esteban Alonso .....	119	Idem.	330	Francisco Abad .....	14	Idem.
360	Gabriela de Blas .....	54	Baldío.	331	Teógenes Guijarro .....	12	Idem.
361	Raimundo Moral .....	20	Idem.	332	Luis Gil .....	24	Idem.
362	Eliseo Hernando .....	40	Idem.	333	Agustín Gil .....	32	Idem.
363	Joaquín Gil .....	31	Cereal.	334	Victorino Moral .....	30	Idem.
364	Pablo Hernando .....	162	Idem.	335	Constantino Vela .....	303	Idem.
365	Isidro Bartolomé .....	156	Idem.	336	Vicente Gil .....	45	Idem.
366	Cristina Abad .....	58	Baldío.	337	Herederos de Ildefonso Sanz .....	84	Viña.
367	Mariano Guijarro .....	42	Idem.	338	Félix de Blas .....	63	Cereal.
368	Francisco Barrasús .....	114	Cereal.	339	Eliseo Esteban .....	34	Idem.
369	Antonio García .....	50	Idem.	340	Agustín Gil .....	79	Idem.
370	Andrés Gil .....	70	Idem.	342	Mariano Guijarro .....	78	Idem.
371	Constantino Vela .....	493	Idem.	343	Francisco Barrasús .....	78	Idem.
372	Ayuntamiento .....	111	Baldío.	344	Constantino Vela .....	949	Idem.
373	Angel Moral .....	32	Cereal.	391	Cantera .....	129	Idem.
374	Marino Gil .....	23	Idem.	392	Victorino Moral .....	74	Idem.
375	Marino de Blas .....	40	Idem.	394	Juan Gil .....	76	Idem.
376	Faustino Moral .....	33	Idem.	395	Ramón Moral .....	313	Idem.
377	Mariano Moreno .....	56	Idem.	396	Félix de Blas .....	34	Idem.
378	Francisco de Blas .....	328	Idem.	397	Felipe de Blas .....	400	Idem.
380	Constantino Vela .....	42	Idem.	398	Eloy Moral .....	125	Idem.
381	Francisco Abad .....	26	Idem.	399	Vicente Gil .....	168	Idem.
382	Jesús de Blas .....	22	Idem.	400	Agustín Gil .....	209	Idem.
383	Aurelio Barrasús .....	22	Idem.	401	José Gil .....	50	Idem.
384	Eloy Moral .....	22	Idem.	403	Ayuntamiento .....	136	Baldío.
385	Francisco Barrasús .....	22	Idem.	404	Jesús Barrasús .....	160	Cereal.
386	Desconocido .....	22	Idem.	405	Aurelio Barrasús .....	73	Idem.
387	Constantino Vela .....	97	Idem.	406	Elpidio Moral .....	61	Idem.
388	Zacarias Gil .....	100	Idem.	407	Raimundo Gil .....	61	Idem.
389	Norberto García .....	386	Idem.	408	Florentino González .....	32	Idem.
390	Jesús Barrasús .....	498	Idem.	422	Ayuntamiento .....	387	Baldío.
412	Constantino Vela .....	57	Viña.	423	Constancio Abad .....	74	Viña.
413	Eleuterio de Blas .....	42	Idem.	424	Cristina Abad .....	46	Cereal.
414	Esteban Alonso .....	67	Idem.	425	Pedro Abad .....	63	Viña.